## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00527-00

**AUTO No. 391** 

Santiago de Cali, quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, promovida por HARRY HERNAN HERRERA OSORIO, a favor de MERCEDES SILVA DE HERRERA y DAGOBERTO HERRERA SILVA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

**JUEZ**